



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-031) Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.- Modificación a Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro Acopio y Transporte. No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono y correo electrónico;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002729



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL HEMOCORPAMIENTO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

C.P. JORGE ALEJANDRO FIGUEROA BARRÓN
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Donato Guerra No. 350 Sur
Colonia Jorge Almada
C.P. 80200. Culiacán, Sinaloa.



Autorización

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización número **25-6B-PS-I-02-13** de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GMM991105IS8**, presentada ante esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) para las actividades Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio (**TRP**), y

CONSIDERANDO

- I. Que el **22 de noviembre del 2013**, la antes Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, hoy Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), mediante el oficio No. **SG/145/2.1/0491/13.-1354**, otorgó a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, la **Autorización No. 25-6B-PS-I-02-13**, con **vigencia de 10 años** para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos como empresa prestadora de servicios.
- II. Que la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** con RFC: **GMM-991105-IS8**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 1,867** (Mil ochocientos sesenta y siete) **Volumen VII** (Séptimo) de **fecha 05 de noviembre de 1999** y modificada su objeto social, entre otras, mediante la Escritura Pública No. 10,370 (Diez mil trescientos setenta), Volumen XXXV (Trigésimo quinto) de fecha 24 de mayo del 2008, ambas, pasada ante la Fe del notario público No. 173 con residencia en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- III. Que mediante instrumento público No. 5,140 (Cinco mil ciento cuarenta), Volumen VIII (Octavo) del Libro 2 (Dos) de fecha 17 de abril del 2015, pasada ante la Fe del Notario Público No. 195 de la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, el **C. Jorge Alejandro Figueroa Barrón**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**
- IV. Que el **12 de septiembre del 2023**, es ingresada en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, escrito libre y formato de solicitud de prórroga, ambos de fecha 07 de septiembre de 2023, dicho formato identificado con homoclave FF-SEMARNAT-036 prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite SEMARNAT-07-022-A





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

Modalidad Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, en este caso es prórroga de la autorización para transporte de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el **12 de septiembre del mismo año antes citado**, asignándole la bitácora No. **25/FP-0090/09/23**, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de transporte y recolección de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:

- a).- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prorroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
- b).- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- transporte residuos peligrosos.
- c).-Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
- d).- Copia de pólizas de seguro con fecha vigente, que ampara a cada una de la las unidades vehiculares para transporte de de residuos peligrosos y de los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.
- e).- Instrumentos Notariados donde se acreditan la legal existencia de la empresa moral y de su representante legal, citados en numerales II y III del apartado de los Considerandos.
- f).- Copia de Resolución PFPA31.2/2C27.1/00021-22-61 de fecha 12 de octubre de 2022, expedida por la Delegación de PROFEPA en el Estado de Sinaloa, donde determina que derivada del Acta de Inspección No. 31.2/025/22-IND de fecha 02 de septiembre de 2022 a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos con autorización No. 26-6B-PS-I-02-13; en su Apartado Primero de los Resueltas de dicha Resolución, indica: *"PRIMERO.- Que del Acta de Inspección 31.2/021/22 de fecha ocho de septiembre de 2022, no se desprende violación a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni a su Reglamento, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada."*

V. Que bajo el amparo de la autorización **25-6B-PS-I-01-13**, con **vigencia de 10 años**, la cual le fue expedida por esta Unidad Administrativa mediante oficio **SG/145/2.1/0491/13.-1354** de fecha 22 de noviembre de 2013, ésta sufrió modificaciones de volumen en el manejo del mismo residuo, inclusiones, cambios de matrículas, bajas y altas de unidades vehiculares, mismas que se hicieron a través de nuestros similares números SG/145/2.1/0719/16.-1383, SG/145/2.1/0317/17.-0524, SG/145/2.1/0875/18.-1560, SG/145/2.1/01189/18.-2046, SG/145/2.1/0141/19.-252, SG/145/2.1/0889/19.-1584 DF/145/2.1.2/0265/2020.-0363, DF/145/2.1.2/0434/2021.-0815, DF/145/2.1.2/0756/2021.-01368, DF/145/2.1.2/0134/2022 y ORE/145/2.1.2/0616/2023, de fechas 22 de julio de 2016, 21 de marzo de 2017, 14 de agosto de 2017, 25 de septiembre de 2018, 06 de febrero de 2019, 29 de agosto 2019, 20 de marzo de 2020, 23 de junio de 2021, 19 de octubre de 2021, 09 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2023, respectivamente, por lo que el tipo de residuo peligroso originalmente es el mismo, la titularidad y la actividad que desarrolla la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, no ha variado con respecto a la recolección y transporte de residuos peligrosos.

VI. Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por la empresa **Grupo Morsa de**



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

México, S.A. de C.V., es inherente a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos de prestación de servicio, por lo que su ubicación y actividad, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.

VII. Que conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), que señala:

“La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización”*

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, II, III, IV, V y VII, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos y citados en el Artículo 59 del **RLGPGIR**, por lo que con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracción VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción IX, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa:** otorga la presente **prórroga** de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, como Prestadora de Servicio para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para **30 (Treinta) Unidades vehiculares**, con capacidad total de **carga útil por viaje de 70.5 (Setenta punto cinco) toneladas**, estimándose transportar anualmente la cantidad de 8,850 (Ocho mil ochocientos cincuenta) ton. Las características de las unidades vehiculares autorizadas, se indican en el **numeral 28** del apartado de **Condicionantes** del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte, previa verificación del estado físico de los mismos, éstos serán flejados y/o sujetos en tarimas de madera y/o plástico. En las maniobras de carga y



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culliacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales.
Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- TERCERO.-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.
- CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.
- SEXTO.-** La presente Autorización ampara las actividades de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

OCTAVO.- aplicables. La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0313/13.-0905 de fecha 22 de noviembre del 2013, mediante el cual se expidió la autorización **25-6B-PS-I-02-13**, prevaleciendo la presente **prórroga** que se autoriza con la nomenclatura No. de **Autorización 25-I-02-D-23 prórroga**, ésta surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización 25-I-02-D-23 prórroga**, se otorga con una **vigencia de diez años a partir de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la misma.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta **Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa**, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.
6. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia y en el llenado de la correspondiente **COA**, deberá coincidir con el contenido de cada uno de los manifiestos de actividades de generación, transportación, acopio y destino y/o disposición final





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

de cada anualidad.

7. Las unidades vehiculares aquí autorizadas a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, serán resguardada (encierro) en su caso, pernoctando en el domicilio ubicado en calle Donato Guerra No. 350 Sur, Jorge Almada C.P. 80280 en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
8. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
9. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes de junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (USB), que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino o disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior, correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos. Dichos formatos de manifiestos a utilizar están para su consulta en el sitio electrónico siguiente:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

10. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
11. En el traslado de los residuos peligrosos, es obligatorio para la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, que las unidades de transporte aquí autorizadas, cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables y no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos aquí autorizados con ningún otro tipo de residuos, sea peligroso o no peligroso. Por lo que deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009, NOM-003-SCT-2008 y NOM-010-SCT2/2009, ello de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	x	
Sólidos inflamables	4.1					x	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					x	x
Oxidantes	5.1	0				x	0
Líquidos tóxicos agudo	6.1	x	x	x	x		x
Líquidos corrosivos	8		0	x	0	x	

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.

Asimismo, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades vehiculares, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015. Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016.

13. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento señalado en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; mismo que establece:

- a).-Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;
- b).-El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c).-El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.

14. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deben de estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

15. Los acumuladores usados de plomo-ácido sulfúrico recolectados rotos, sin tapa o sellos en las celdas, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, procederá a revisar si contienen líquidos remanente, de ser así, debe realizar el escurrimiento y vaciado del ácido remanente en recipientes de plástico o metálicos anticorrosivos, posteriormente este residuo lo enviará a reciclamiento y/o tratamiento a empresas autorizadas por esta Secretaría.
16. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables en la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos aquí autorizado.
17. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de **PROFEPA** en el estado de Sinaloa con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.
18. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **ORESEMARNATSIN** con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades de recolección y transporte de los residuos peligrosos manejados.
19. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**.
20. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
21. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, es responsable en la recolección y transporte de los residuos peligrosos que sea de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
22. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **ORESEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
23. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, en las actividades de recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos ante esta Secretaría y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que éstas últimas cuenten con autorización vigente de esta Dependencia para el manejo de residuos peligrosos.
24. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

25. Se le prohíbe a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, recolectar y transportar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. El monto establecido en las pólizas de seguro de las unidades vehiculares, presentada por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar a terceros y al ambiente, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
27. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, durante la vigencia de la presente Autorización **No. 25-I-02-D-23 prórroga**, está obligada a mantener vigente las pólizas de seguro para reparación de daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos y que en la renovación de dichas pólizas, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

28. Lista de Vehículos Autorizados:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (por viaje)
s/n	Caja cerrada C2	FL0518C	3N6DD25X8FK075440	2015	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	UJ94132	3N6DD25T2EK098577	2014	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	UG52477	3N6DD25X7FK075526	2015	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	FL0514C	93C143VA7GC404729	2016	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	UG86901	3N6AD35C2JK863757	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	UJ52347	JHHACN4H6JK003741	2018	4.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YS3988D	3N6AD35C3JK836518	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	CR58108	3N6DD25T2EK052862	2014	1.5 ton.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		

s/n	Caja cerrada C2	UJ52346	JHHACN4H7JK003747	2018	4.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	UJ52348	JHHACN4HXJK003743	2018	4.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR4355D	93C143VAXGC413408	2016	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6413D	3N6AD35C3JK836678	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6513D	3N6AD35C1JK808233	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR8603D	3N6AD35C1JK836758	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR4330D	3N6AD35C2JK836753	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR4359D	3N6AD35C4JK836463	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR0498D	JHHTEPOH2HK001788	2017	4.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YS0489B	JHHUEPIHOKK002934	2019	4.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR8566D	JHHACN4HXKK504102	2019	2.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YP1469D	1FDEF3G57AEA66049	2010	4.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6507D	3N6AD35C8JK835820	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6415D	3N6AD35CXJK836192	2018	1.5 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR0467D	JHHACN4H6KK504114	2019	4.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	FL0516C	3N6AD35C5JK877815	2018	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	FL0513C	3N6AD35C8JK869644	2018	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	FL0517C	3N6AD35CXJK881844	2018	2.0 ton.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HÉROE NACIONAL DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0701/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0090/09/23

Folio: ORSIN/2023-0001731

Culiacán, Sinaloa, a 20 de octubre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GMM2500600665	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-02-D-23 PRÓRROGA
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

s/n	Caja cerrada C2	YR4357D	3N6AD35A3LK804623	2020	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6423D	3N6AD35A0LK809066	2020	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR4358D	3N6AD35A0LK809102	2020	2.0 ton.
s/n	Caja cerrada C2	YR6510D	3N6AD35A1LK809089	2020	2.0 ton.

Esta Autorización **25-I-02-D-23 Prórroga** otorgada a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente es para acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, por lo que la flotilla en su conjunto y por viaje, no deberá rebasar la cantidad de **70.5 (Setenta punto cinco)** toneladas, estimándose transportar anualmente la cantidad de 8,850 (Ocho mil ochocientos cincuenta) ton.

29. El incumplimiento de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización No. **25-I-02-D-23 Prórroga (vence el 20 de octubre de 2023)**, serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 106, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **C.P. Jorge Alejandro Figueroa Barrón** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente

MLSA´ESB´FCH´OEL*

